

CG 24/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA ELEGIR DIPUTADOS LOCALES. AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD.

# CONSIDERANDOS

- **I.-** Que conforme a los artículos 39, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 27, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público y que se manifiesta básicamente mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y designación de sus propias autoridades locales en los términos del pacto federal; adoptando en su régimen interior la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular teniendo como base el principio de la división de poderes y que éstos jamás podrán reunirse en una sola persona o corporación.
- **II.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a los artículos 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo, dentro del régimen interior del Estado; responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos.
- **III.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 225 y 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las elecciones ordinarias en el Estado se llevarán a cabo para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad cada tres años, todas el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, y serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante los tres meses anteriores al inicio del proceso electoral respectivo, en que mandará publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirla en los medios de comunicación masiva de mayor circulación que el propio Consejo determine.
- IV.- Que la fracción II del artículo 116 de la Ley Municipal del Estado, faculta al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a expedir la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha para la elección de Ayuntamientos y que en la convocatoria, se deberá

establecer con precisión: a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos; b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo; c) La forma de presentación de los candidatos ante los órganos electorales; y d) Lo demás que acuerde el Consejo General.

- **V.-** Que es tradición republicana y manifestación plena de la vida democrática de nuestro país, la renovación de sus poderes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- **VI.-** Que una vez que ha sido analizado el contenido de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, se propone para su aprobación en los siguientes términos:

## EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 7, 21, 22, 23, 25, 27, 29, párrafo primero, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 57, 58, 59, 60, 86, 87, 88, 89, 90 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 3, 6, 13, 14, 116 y 118, de la Ley Municipal del Estado, de Tlaxcala, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 18, 175 Fracciones I, XI, XII y 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en observancia al DECRETO de reforma No. 112, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos y se deroga el artículo 124, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

## CONVOCA

A los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, a participar en las Elecciones Ordinarias de dos mil trece, para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

I. Las ELECCIONES ORDINARIAS en el Estado de Tlaxcala, se llevarán a cabo el día DOMINGO SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la forma y los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y las demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables.

- II. Los Partidos Políticos legalmente acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, podrán participar en las Elecciones de Diputados Locales, para el período del Ejercicio Constitucional, comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, al treinta de diciembre de dos mil dieciséis; de integrantes de Ayuntamientos y de Presidentes de Comunidad, para el período de Ejercicio Constitucional, comprendido del primero de enero de dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- **III.** El registro de candidatos será en las instalaciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los plazos siguientes:
  - Para Diputados Locales, del veinte al treinta de abril de dos mil trece.
  - Para integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, del diez al veinticinco de mayo de dos mil trece.
- IV. Los candidatos a Diputados Locales propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 286, y, 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; además, en lo relativo a la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, se estará a lo ordenado por los artículos del 398 al 403, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- V. Los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Presidentes de Comunidad, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 88 y 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y, 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

Los partidos políticos, deberán observar lo previsto por los artículos 279 a 285, 288 a 293, y 398 a 403, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en materia de registro de candidatos, así como, lo estipulado por los preceptos 95, párrafo decimo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 395 y 396, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en materia de equidad de género.

Asimismo, los partidos políticos que postulen candidatos a Presidentes de Comunidad deberán atender los requisitos previstos en la Ley de la Materia.

VI.- Los Distritos Electorales que elegirán Diputados en el Estado de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del año dos mil trece, conforme a la cabecera Distrital, son los siguientes:

Del Distrito I: Tlaxcala Centro Sur; del Distrito II: Tlaxcala Norte; del Distrito III: Contla de Juan Cuamatzi; del Distrito IV: Chiautempan Norte; del Distrito V: Teolocholco; del Distrito VII: San Pablo del Monte; del Distrito VIII: Papalotla de Xicohténcatl; del Distrito VIII: Zacatelco; del Distrito IX: Tepeyanco; del Distrito X: Nativitas; del Distrito XII: Intacuixtla de Mariano Matamoros; del Distrito XII: Hueyotlipan; del Distrito XIII: Calpulalpan; del Distrito XIV: Tlaxco; del Distrito XV: Apizaco Centro Norte; del Distrito

XVI: Apizaco Sureste; del **Distrito XVII**: Xaloztoc; del **Distrito XVIII**: Huamantla Centro Oeste; y, del **Distrito XIX**: Huamantla Oriente.

VII.- Los Municipios que elegirán integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo para las elecciones ordinarias de dos mil trece, serán las siguientes:

**Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo.** Serán las siguientes: Sección 1ª, Acuamanala; Sección 2ª, Guadalupe Hidalgo; Sección 3ª, Chimalpa; y, Sección 4ª, Olextla de Juárez.

**Municipio de Atltzayanca.** Serán las siguientes: Felipe Carrillo Puerto; Santa María Las Cuevas; Barrio de Guadalupe; Barrio de La Concepción; Mesa Redonda; Barrio de San Antonio; Nexnopala; Barrio de Santiago; San Antonio Tecopilco; Xaltitla; San Juan Ocotitla; Santa Cruz Pocitos; Lomas de Jonguito; Nazareth; Concepción Hidalgo; San José Pilancón; Lázaro Cárdenas; San José Buenavista; La Garita; y, Ranchería Pocitos.

Municipio de Amaxac de Guerrero. Serán las siguientes: San Damián Tlacocalpan.

**Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal.** Serán las siguientes: San Matías Tepetomatitlán; Belén Atzitzimititlán; Tlatempa; y, Barrio de Tecolotla.

**Municipio de Apizaco.** Serán las siguientes: Colonia San Isidro Apizaquito; Santa Anita Huiloac; San Luis Apizaquito; Guadalupe Texcalac; Santa María Texcalac; Colonia Cerrito de Guadalupe; y, Colonia José María Morelos.

**Municipio de Atlangatepec.** Serán las siguientes: Zumpango; Santiago Villalta; Colonia La Trasquila; Benito Juárez Tezoyo; Colonia Villa de las Flores; San Pedro Ecatepec; Santa Clara Ozumba; y, Colonia Agrícola San Luis.

Municipio de Benito Juárez.

**Municipio de Calpulalpan.** Serán las siguientes: Colonia Francisco Sarabia; San Mateo Actipan; Colonia El Mirador; Colonia Alfonso Espejel; y, San Cristóbal Zacacalco.

**Municipio de Chiautempan.** Serán las siguientes: Santa Cruz Guadalupe; Colonia Chalma; Xaxala; Colonia El Alto; Colonia Industrial; Colonia Reforma; y, Barrio de Texcacoac.

**Municipio de Contla de Juan Cuamatzi.** Serán las siguientes: Sección 1ª, San Bernardino; Sección 2ª; Sección 3ª, San Miguel Xaltipan; Sección 6ª, Tlacatecpa; Sección 7ª; Sección 8ª, Sta. María Aquiahuac; y, Sección 9ª, Colhuaca.

**Municipio de Cuapiaxtla.** Serán las siguientes: Colonia Ignacio Allende; Santa Beatriz La Nueva; Colonia Manuel Ávila Camacho; Colonia Plan de Ayala; Colonia Loma Bonita; Colonia José María Morelos; y, San Francisco Cuexcontzi.

Municipio de Cuaxomulco. Serán las siguientes: Sección 1ª, Coaxomulco (Barrio de Atenco); Sección 2ª, Coaxomulco (Tecuicuilco); Zacamolpa; San Lorenzo Xaltelulco; y, San Miguel Buenavista.

**Municipio de El Carmen Tequexquitla.** Serán las siguientes: Barrio de Guadalupe; Vicente Guerrero; Colonia La Soledad; y, Colonia Mazatepec.

Municipio de Emiliano Zapata. Serán las siguientes: Colonia Gustavo Díaz Ordaz. Municipio de Españita.

**Municipio de Huamantla.** Serán las siguientes: Ranchería de la Cruz; Ranchería de Torres; Colonia San Francisco Tecoac; Benito Juárez; Colonia José María Morelos; Colonia Acasillados San Martín Notario; El Carmen Xalpatlahuaya; Barrio de Santa Anita; Barrio de San José; Barrio de San Antonio; San José Xicohténcatl; Barrio de San Sebastián; Barrio San Francisco Yancuitlalpan; Santa María Yancuitlalpan; Nuevo Barrio Francisco Villa; N.C.P. José María Morelos; Francisco I. Madero La Mesa; Ranchería

Altamira de Guadalupe; Colonia Chapultepec; Colonia Francisco Villa Tecoac; Ranchería de Jesús; Lázaro Cárdenas; Colonia Hermenegildo Galeana; Colonia Cuauhtémoc; Colonia Mariano Matamoros; Barrio La Preciosa; Ranchería Los Pilares; Barrio de San Lucas; Ignacio Zaragoza; Francisco I. Madero Tecopilco (El Valle); y, Colonia Emiliano Zapata.

**Municipio de Hueyotlipan.** Serán las siguientes: Adolfo López Mateos; Santa María Ixcotla; San Simeón Xipetzinco; Santiago Tlalpan; San Lorenzo Techalote; Ignacio Zaragoza; y, San Manuel Tlalpan.

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Serán las siguientes: San Felipe Ixtacuixtla; San Diego Xocoyucan; San Antonio Atotonilco; Ranchería La Soledad; Santa Cruz El Porvenir; San Antonio Tizostoc; Santa Inés Tecuexcomac; San Miguel La Presa; San Gabriel Popocatla; La Trinidad Tenexyecac; Espíritu Santo; y, San Antonio Tecoac.

Municipio de Ixtenco.

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.

Municipio de Lázaro Cárdenas.

**Municipio de Mazatecochco de José Ma. Morelos.** Serán las siguientes: Primera Sección; Segunda Sección; Tercera Sección y Cuarta Sección.

**Municipio de Muñoz de Domingo Arenas.** Serán las siguientes: Colonia San Isidro Chipila; San José Cuamantzingo; y, Guadalupe Cuauhtémoc.

**Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista.** Serán las siguientes: San Felipe Hidalgo; Tepuente; y, Francisco I. Madero.

**Municipio de Nativitas.** Serán las siguientes: San José Atoyatenco; San Miguel Analco; San Rafael Tenexyecac; San Miguel Xochitecatitla; y, Santiago Michac.

**Municipio de Panotla.** Serán las siguientes: Santa Cruz Techachalco; San Francisco Temetzontla; San Jorge Tezoquipan; Colonia Emiliano Zapata; San Tadeo Huiloapan; San Ambrosio Texantla; Santa Catarina Apatlahco; y, Jesús Acatitla.

**Municipio de Papalotla de Xicohténcatl.** Serán las siguientes: Panzacola; San Marcos Contla; y, San Buenaventura.

Municipio de San Damián Texóloc.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan.

Municipio de San Jerónimo Zacualpan.

Municipio de San José Teacalco.

Municipio de San Juan Huactzinco.

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla.

Municipio de San Lucas Tecopilco.

**Municipio de Teolocholco.** Serán las siguientes: Sección 1ª, Tecahualayo; Sección 2ª, Teolocholco; Sección. 3ª, Barrio de Contla; Sección 5ª, Actipan; Sección 6ª, Cuauhtla; Acxotla del Monte; Cuaxinca; y, El Carmen Aztama.

**Municipio de San Pablo del Monte.** Serán las siguientes: Barrio de San Bartolomé; Barrio de Jesús; Barrio de San Miguel; Barrio de San Nicolás; Barrio de Santiago; Barrio de San Pedro; Barrio de Tlaltepango; Barrio de San Sebastián; Barrio de S.I. Buensuceso; Barrio de La Santísima; Barrio de San Cosme; y, Barrio de Cristo.

**Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.** Serán las siguientes: Francisco Villa; y, La Providencia.

Municipio de Santa Ana Nopalucan.

Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

Municipio de Santa Catarina Ayometla. Serán las siguientes: Colonia Estocapa; Barrio de Tlaxcaltecatla: v. Barrio de Tlapavatla.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla.** Serán las siguientes: Santa Cruz Quilehtla; y, Santiago Avometitla.

**Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.** Serán las siguientes: San Lucas Tlacochcalco; Jesús Huiznahuac; San Miguel Contla; y, Guadalupe Tlachco.

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla.

Municipio de Tenancingo.

**Municipio de Tepetitla de Lardizábal.** Serán las siguientes: San Mateo Ayecac; Guadalupe Victoria; y, Villalta.

**Municipio de Tepeyanco.** Serán las siguientes: La Aurora; San Cosme Atlamaxac; San Pedro Xalcaltzinco; y, Santiago Tlacochcalco.

**Municipio de Terrenate.** Serán las siguientes: Colonia Guadalupe Victoria; Villareal; Colonia El Capulín; Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe; y, Chipilo.

**Municipio de Tetla de La Solidaridad.** Serán las siguientes: Santa Fe La Troje; Ocotitla, Sección 3ª; Colonia Agrícola de Dolores; Colonia José Ma. Morelos; San Bartolomé Matlalohcan; Colonia Plan de Ayala; San Francisco Atexcatzingo; Sección 4ª, Chiautzingo; Sección 2ª, Teotlalpan; Sección 1ª, Actipan Infonavit; San Isidro Piedras Negras; y, Santa María Capulac.

**Municipio de Tetlatlahuca.** Serán las siguientes: San Bartolomé Tenango; San Andrés Cuamilpa; Santa Isabel Tetlatlahuca; y, Santa Cruz Aquiahuac.

**Municipio de Tlaxcala.** Serán las siguientes: Ocotlán; San Gabriel Cuauhtla; San Esteban Tizatlán; Santa María Acuitlapilco; San Lucas Cuauhtelulpan; Santa María Ixtulco; San Hipólito Chimalpa; San Buena Ventura Atempa; y, La Trinidad Tepehitec.

Municipio de Tlaxco. Serán las siguientes: Quinta Sección Barrio Chico; Ranchería Ojo de Agua; Colonia Ejidal; Santa María Sotoluca; Unión Ejidal Tierra y Libertad; San Pedro La Cueva; Ranchería Las Mesas; San José Tepeyahualco; Colonia Tepatlaxco; San Lorenzo Soltepec; Col. José Ma. Morelos Buenavista; Sección 6ª; La Rosa; La Palma; Lagunillas; La Magdalena Soltepec; La Ciénega; San Antonio Huexotitla; El Rosario; Col. Máximo Rojas Xaloztoc; Col. Iturbide; Capilla de Tepeyahualco; El Sabinal; Col. San Juan; Aserradero Casa Blanca; Atotonilco; Mariano Matamoros; Acopinalco del Peñón; y, Col. Postal y Vista Hermosa.

Municipio de Tocatlán. Serán las siguientes: Santa Cruz Venustiano Carranza.

**Municipio de Totolac.** Serán las siguientes: Los Reyes Quiahuixtlán; San Juan Totolac; Barrio de Zaragoza; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Miguel Tlamahuco; y, Acxotla del Río.

**Municipio de Tzompantepec.** Serán las siguientes: San Mateo Inohpil; Xaltianquisco Sección 3ª; El Salvador Tzompantepec; San Andrés Ahuashuastepec; y, San Juan Quetzalcoapan.

**Municipio de Xaloztoc.** Serán las siguientes: Colonia Venustiano Carranza; Guadalupe Texmolac; Colonia Velasco; Colonia José López Portillo; Santa Cruz Zacatzontetla; San Pedro Tlacotepec; San Cosme Xaloztoc (Huiznáhuac 1ª. Sección); San Cosme Xaloztoc 2ª. Sección; y, Colonia Santa Martha Sección 3ª.

**Municipio de Xaltocan.** Serán las siguientes: La Ascención Huitzcolotepec; Topilco de Juárez; San José Texopa; Cuautla; Santa Bárbara Acuicuiztcatepec; y, Las Mesas.

Municipio de Xicohtzinco.

**Municipio de Yauquemehcan.** Serán las siguientes: San Benito Xaltocan; Santa Ursula Zimatepec; San Lorenzo Tlacualoyan; Barrio de Huacaltzingo; San Francisco Tlacuilohcan; San José Tetel; Santa María Atlihuetzia; y, Ocotoxco.

**Municipio de Zacatelco.** Serán las siguientes: 3ª. Sección, Barrio de Guardia; 5ª. Sección, Barrio Xitototla; 3ª. Sección, Barrio de Xochicalco; 1ª. Sección, Tlacacola; 4ª. Sección, Barrio Manantiales; 2ª. Sección; y, Barrio de Exquitla.

**Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.** Serán las siguientes: Colonia Francisco Javier Mina; y, San Juan Bautista Mier.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de dos mil trece, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente convocatoria a los titulares de los Poderes del Estado y a las Presidencias Municipales y de Comunidad.

**TERCERO.-** Publíquese el punto primero del presente acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de mayor circulación en la entidad; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala